

Bogotá, D.C.

223

Señora

**SANDRA CASTIBLANCO**

C.C. 1014236389

Correo:

**sandracastiblancozerda92@gmail.com**

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Queja traslado IDYPIBA radicado **20266010003072**

Referencia Expediente SDG No. **22026604490100020E**

En atención a la solicitud presentada por su parte en la que indicó: "(...) EN EL BARRIO SANTA ROSITA, EXACTAMENTE EN EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE 75A#94-28, EN EL ULTIMO PISO, SE HA EVIDENCIADO DESDE TEMPRANAS HORAS DE LA MAÑANA (6:00 AM) A ALTAS HORAS DE LA NOCHE (10:00PM), QUE DEJAN A DOS CANINOS DE RAZA PEQUEÑA. LOS CUALES TODO EL TIEMPO ESTÁN LADRANDO, GENERANDO MOLESTIAS A LA COMUNIDAD, ASIMISMO, VARIOS VECINOS HAN REALIZADO LA QUEJA A LOS DUEÑOS PERO PERSISTE LA INCOMODIDAD. DE POR SI AL ESTAR UBICADO EL EDIFICIO EN UNA ZONA COMERCIAL, LOS MULTIPLES RUIDOS Y ADICIONANDO LOS CONSTANTES LADRIDOS DE ESTAS MASCOTAS OCASIONAN UNA CONSTANTE MOLESTIA. SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS VISITAS PERTINENTES PARA LA VERIFICACION DEL POSIBLE ABANDONO DE ESTAS MASCOTAS Y ASI MISMO GENERAR LA CORRESPONDIENTE MULTA POR CONTAMINACION AUDITIVA. ANEXO FOTOGRAFIAS DE LOS PERROS EN EL BALCON, Y LA DIRECCION DEL EDIFICIO (...)”

Al respecto, le informo que, su solicitud fue trasladada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y asignada a la Inspección APL 16 de Convivencia y Paz, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno.

En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016<sup>1</sup>, esta Inspección mediante Auto de Avoco de fecha de 6 de abril de 2026, asumió el conocimiento del caso por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1801 de 2016 a través del cual indicó:

*“Fíjese el día 21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho de la Inspectora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016”.*

En virtud de lo anterior, esta Inspección lo cita a audiencia pública con el fin que presente los argumentos y pruebas que tenga en su poder y que permitan evidenciar la existencia de presuntos

<sup>1</sup> Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

comportamientos que están afectando la tranquilidad y convivencia ciudadana; en el día y hora que a continuación se señalan:

<b>Fecha:</b>	21 de abril de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	10:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, ~~uno~~ de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la ordende comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

En caso de suspenderse la primera audiencia por su inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional la audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

<b>Fecha:</b>	27 de abril de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	10:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

Con el fin de garantizar el debido proceso, le informo que la presente citación se publicó en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



**DIANA MILENA OCHOA PARRA**  
Inspectora 16 APL de Convivencia y Paz

Proyectó: Claudia Pérez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Diana Milena Ochoa – Inspectora APL 16